

Administrador, que esta Corp. toca el in-
conveniente, de que a p[er]m[iso] del S[up]remo J[efe]
D[omi]n[ic]o Corporacion dió al S[up]remo Consejo en
veinte y seis de Nov. de mil ochocientos
diez y seis, reproduciendo la solicitud de
varios taberneros de esta Ciudad y P[ro]ve-
nidos, vander otros a p[er]m[iso] combenien-
te, tubo a bien d[omi]n[ic]o Superior Tribunal
despachar N[ro] Provision con f[or]ma en Madrid
a diez y seis de Mayo de mil ochocientos diez
y ocho, mandando que la N[ra] Justicia y esta
Corporacion, no impidiesen. El modo alguno
de los taberneros q[ue] p[er]mitieran solo en via-
dad de Navarra, la venta de vino y otros cita-
dos p[er]m[iso]s combenien[te]s, quedando solo
a su voluntad sobre la banda de d[omi]n[ic]o. gene-
ro y demas que concierne a la salud publica
y mejor gobierno, haciendo estensiva la cita-
da libertad, a todas las personas que quixan
usar de ella, obteniendo antes el competente Permiso
del S[up]remo Ayuntamiento, y pagando los diez.
que estovieren asignados p[er] esta Real, de que
se dió el dicho conocimiento al Sr. S[up]l[ente] de Navarra
el N[ro] Sec[re]ta[rio] Real en virtud de Auto del
dicho año de mil ochocientos diez y

